CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 98-2024

No. contrato.	98 DE 2024
Contratante:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUEVO COLON** NIT No 820003328-9
Contratista:	**LUIS GABRIEL MORENO GRANADOS** C.C. No. 89´.005.236
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE FINANCIERO "GENESIS" DE LA E. S. E. CENTRO DE SALUD NUEVO COLÓN.
Valor:	CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4´000.000)
Plazo de ejecución:	Ocho (08) días
Fecha de contrato:	09 de diciembre de 2024.

Entre los suscritos **ZULMA CONSTANZA GAMBA MILA**, mayor de edad, Identificada con Cedula de Ciudadanía. No.23.824.262 expedida en Nuevo Colon, quien actúa en nombre y representación de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Nuevo Colón creada mediante Acuerdo Municipal No. 006 de fecha marzo 07 de 2003 nombrada por Decreto N° de 023 de 08 de abril de 2024 en su calidad de representante legal, debidamente facultada para contratar y quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE por una parte, y por la otra **LUIS GABRIEL MORENO GRANADOS** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 89´.005.236 de Armenia, para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA hemos acordado celebrar contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la E.S.E. CENTRO DE SALUD NUEVO COLÓN, requiere los servicios de actualización y mantenimiento del software financiero "Genesis" de la E. S. E. de acuerdo a la normatividad vigente. 2. Que se celebra el contrato con quien es el titular de la licencia, siendo el idóneo y exclusivo para la actualización del software. En consecuencia, el presente documento se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE FINANCIERO "GENESIS" DE LA E. S. E. CENTRO DE SALUD NUEVO COLÓN. **Parágrafo 1:** El mantenimiento y actualización del software será conforme a lo siguiente:

1. Actualización Sistema Financiero. Cambios Generales.

1.1. Módulo Presupuesto.

1.1.1. Contrato. Complementar los datos referentes al contrato: en el menú Opciones se permitirá la elaboración de las actas de Inicio y Acta Parcial de Ejecución.

1.1.2. Disponibilidad Presupuestal. Se Adiciona el control de solicitud de disponibilidad presupuestal.

1.1.3. Registro Presupuestal. Se Adiciona un clasificador (campo Tipo Contrato) para determinar cuando un contrato constituye una Renta de Trabajo; teniendo en cuenta que se debe parametrizar los campos solicitados en el formulario.

1.1.4. Bloqueo de documentos. Se adiciona la opción para realizar el bloqueo de documentos presupuestales.

1.1.6. Reporte de Cuentas por Pagar presupuestales. Se adiciona un reporte para consultar las cuentas por pagar presupuestales.

1.1.7. Adición de fuente presupuestal ley 715. Se adiciona un campo opcional al plan de cuentas con el fin de registrar un código que permita clasificar un rubro nuevo o existente de acuerdo a la estructura general anterior, por ejemplo, 1. Recursos Propios; 2. SGP; 3. Cofinanciaciones; 4. Crédito; etc.

1.1.8. Reporte de control por fuentes ley 715. Adición del reporte que confronta el presupuesto de ingresos y gastos acorde al campo ley 715.

1.1.9. Plantilla homologación CUIPO. Se modificación la plantilla para el cargue de la homologación del informe CUIPO, de esta manera se cargan todas los datos base para realizar dicha homologación.

1.1.10. Identificador único de rubro presupuestal. Se adición el campo Id en los documentos certificado de disponibilidad presupuestal y certificado de registro presupuestal de tal manera que permita identificar rápidamente un rubro entre las distintas ejecuciones presupuestales.

1.2. Módulo Contable.

1.2.1. Implementación del cargue de movimientos contables a través de archivos planos acorde a una plantilla previamente definida.

1.2.2. Control de causaciones. Se adiciona un campo de cheque para controlar si es posible girar una cuenta sin verificar por parte del área contable.

1.3. Módulo Tesorería.

1.3.1. Control de saldo de cuenta bancario. Se adiciona un control opcional al momento de elaborar el giro de las cuentas, de tal manera, que si no tiene saldo la cuenta no es posible girar.

1.4. Módulo liquidador de nómina.

1.4.1. Liquidación de Nómina. Se agrega la opción para hacer varias liquidaciones dentro de un mismo periodo de nómina; de esta manera se podrá liquidar, por ejemplo, el retroactivo de forma independiente a la nómina o hacer liquidación de otros conceptos de devengo de forma independiente.

1.4.2. Generación de la nómina electrónico: se crea el procedimiento que permite cargar los datos liquidados de la nómina a la plataforma de la DIAN.

1.4.3. Liquidación de Cesantías: se adiciona la opción para la liquidación y descargue de las cesantías que se consignas a los distintos fondos anualmente al cerrar vigencia.

1.4.4. Liquidación de Vacaciones: se adiciona la opción para la liquidación y descargue de las cesantías que se consignas a los distintos fondos anualmente al cerrar vigencia.

1.4.5. Descuento en conceptos de devengo de nómina. Se adiciona un valor de descuento a un concepto de nómina, de tal manera que se cause al momento de hacer la orden de pago del empleado.

2. Informes a entes de control.

Acondicionamiento de los informes requeridos por la Contaduría General de Nación según las modificaciones presentadas para el último trimestre 2023 y tres trimestres del 2024. Esto incluye el cargue de los códigos emitidos por dicha entidad los cuales corresponden a actualizaciones emitidas para el sistema CHIP, que implica lo siguiente:

2.1. Formato Único Territorial (FUT):

2.1.1. Tesorería - Fondo Local de Salud

2.1.2. Ejecución – Fondo Local de Salud

2.1.3. Ejecución de Ingresos SGR.

2.1.4. Ejecución de Gastos SGR.

2.2. CGR:

2.2.1. Ejecución de Gastos.

2.2.2. Ejecución de Ingresos.

2.2.3. Programación de Gastos

2.2.4. Programación de Ingresos.

2.3. Informe Contaduría General de la Nación (CGN).

2.3.1. Balance General (CGN001)

2.3.2. Formato CGN002.

2.4. Acondicionamiento de los informes requeridos por la Contraloría Departamental de Boyacá referentes al Sistema Integral de Auditoria (SIA) con las modificaciones planteadas para la vigencia 2024 en los siguientes formatos:

2.4.1. F01_AGR: catálogo de cuentas.

2.4.2. F03_CDN: movimiento de bancos.

2.4.3. F06_AGR: ejecución presupuestal de ingresos.

2.4.4. F06A_CDN: Relación de Ingresos

2.4.5. F07_AGR: ejecución presupuestal de gastos.

2.4.6. F07B_CDN: relación de pagos.

2.4.7. F08A_AGR: modificaciones al presupuesto de ingresos.

2.4.8. F08B_AGR: modificaciones al presupuesto de egresos.

2.4.9. F11_AGR: ejecución presupuestal de cuentas por pagar.

2.5. Acondicionamiento de los informes requeridos por la Procuraduría General de la Nación (DIARI) con las modificaciones planteadas para la vigencia 2024 en los siguientes formatos:

2.5.1. Ejecución presupuestal de ingresos.

2.5.2. Relación de ingresos.

2.5.3. Ejecución presupuestal de gastos

2.5.4. Relación de CDPs

2.5.5. Relación de compromisos.

2.5.6. Relación de obligaciones.

2.5.7. Relación de pagos.

2.5.8. Auxiliar con saldos.

2.5.9. Libro mayor y balance.

2.5.10. Estado de situación financiera.

2.5.11. Estado de resultados.

2.5.12. Contratación.

3. Asesoría y capacitación en los siguientes procedimientos

3.1. Cargue del presupuesto inicial vigencia 2024.

3.2. Cierre contable vigencia 2023 e iniciación vigencia 2024.

3.3. Homologaciones vigencia 2024.

3.4. Parametrización descuentos de liquidación vigencia 2024.

4. Descripción Del Mantenimiento En Los Módulos

4.1. Todos los módulos:

4.1.1. Mantenimiento a las bases de datos: Verificación de daños en las bases de datos de todos los módulos. Reconstrucción de los archivos de almacenamiento de los módulos de Contabilidad, Presupuesto, Tesorería y Liquidación.

4.1.2. Capacitación virtual en cada uno de los módulos, a los distintos empleados de la entidad, según las solicitudes presentadas por la entidad.

4.1.3. Actualización plataforma java de la versión 1.8 a la 17 y servidor de aplicaciones Glassfish 5 a la versión 7. Esto mejora la administración de la memoria requerida por la aplicación, a su vez, mejora su desempeño.

5. Soporte Extendido Pos-Actualización.

5.1. Una vez realizada la actualización, la entidad tiene derecho a revisión y correcciones vía remota en cuanto a los siguientes aspectos.

5.1.1. Módulo de Contabilidad.

5.1.1.1. Verificación de inconsistencias que se puedan presentar durante la vigencia 2024.

5.1.1.2. Revisión y corrección de datos que se puedan presentar en la vigencia 2024.

5.1.1.3. Actualización del plan de cuentas 2024 con las modificaciones del plan de cuentas CGN.

5.1.2. Módulo de Presupuesto:

5.1.2.1. Verificación de inconsistencias que se puedan presentar durante la vigencia 2024.

5.1.2.2. Cargue de las homologaciones presupuestales para la vigencia 2024 suministradas por el área encargada de la entidad:

5.1.2.2.1. Homologación CGR.

5.1.2.2.2. Homologación FUT

5.1.3. Módulo de Tesorería:

5.1.3.1. Verificación de inconsistencias que se puedan presentar durante la vigencia 2024.

5.1.3.2. Ampliación de la homologación de Ingresos.

5.1.4. Módulo de Liquidación de Cuentas:

5.1.4.1. Verificación de inconsistencias que se puedan presentar durante la vigencia 2024.**CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR:** La E. S. E. pagará al contratista por la ejecución del presente contrato la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4´000.000).** El presente contrato incluye IVA, honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual; por lo tanto, el contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en ésta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. La E.S.E. no responderá por actividades adicionales por fuera de lo pactado. **CLÁUSULA TERCERA FORMA DE PAGO** La E.S.E. pagará al CONTRATISTA el valor del contrato CONTRAENTREGA, liquidando el valor del servicio de acuerdo a los valores contratados y con las cantidades y elementos que la Entidad haya requerido e incluidas en la CLÁUSULA PRIMERA, previa acreditación de: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) el informe de actividades o su equivalente; iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, conforme lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el decreto 1273 de 2018 "*en relación al pago y retención de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de trabajadores independientes* ..." y la ley 1955 de 2019. iv) Deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el contratista. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato en un plazo de ocho (08) días a partir de la firma del acta de inicio. **CLAÚSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para la debida ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA cumplirá las siguientes: **PARAGRAFO 1: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. 4. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 5. Mantener informada a la supervisión de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 6. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en la ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1955 de 2019. 7. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. 8. Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 9. Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual. **PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete a realizar las siguientes actividades: 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Prestar el servicio de mantenimiento, soporte, actualización y derecho de uso de un soporte lógico (software), de acuerdo al objeto del contrato. 3. Atender el mantenimiento que se requiera y

garantizar el funcionamiento del software. 4. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada en desarrollo de sus obligaciones. 5. Las demás que se requieran para el cabal desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** LA ENTIDAD CONTRATANTE cancelará el valor del presente contrato con cargo al rubro **SERVICIOS TECNICOS** con código **212020200902**, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 469 de 2024. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento de la E.S.E., por lo que esta tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA OCTAVA: CADUCIDAD**: LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD, de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación, declarará la caducidad administrativa el contrato si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA**: Las garantías no serán obligatorias en los contratos cuya modalidad es directa, de acuerdo con el Art. 45 del estatuto de contratación y por ende no se exigirá la acreditación de pólizas de seguros por razón de la cuantía. **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTA**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA éste autoriza expresamente mediante el presente documento a la E.S.E., para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. De las multas pasadas impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENAL PECUNIARIA.** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o proporcional, cantidad que la E.S.E. podrá cobrar ejecutivamente sin necesidad de requerimiento previo y constitución en mora, a los cuales expresamente se renuncia e independiente de los perjuicios que el incumplimiento del CONTRATISTA ocasione a la E.S.E. **CLÁUSULA DUODECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se halla en curso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el artículo 10 del Acuerdo 004 de 2024. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES**. Este contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por la E.S.E. de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 sobre contratación administrativa, teniendo en cuenta circunstancia relacionadas con el servicio público. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la E.S.E. b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato, en los términos de ley. Podrá terminarse de manera anticipada si el objeto o valor se agotan, siempre y cuando no genere perjuicios a la Entidad. **PARÁGRAFO 1: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato no será objeto de liquidación de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 56 del Acuerdo 012 de 2024 donde indica que "*La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Con el informe final del contratista y la constancia de pago se entenderá el cumplimiento total y liquidado el contrato. Únicamente habrá lugar a liquidar el contrato, en caso que haya saldos, cuentas pendientes u observaciones a realizar por las partes.*" **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las parten convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resulta a través de los mecanismos de solución de conflictos como la conciliación o el arbitramiento de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** La Supervisión del presente contrato la ejercerá

la **AUXILIAR ADMINISTRATIVA** de la E.S.E. quien velará y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, quien además deberá desarrollar las funciones previstas en el artículo 51 del Acuerdo 012 de 2024. **PARÁGRAFO:** La Gerencia podrá modificar esta designación en cualquier momento mediante oficio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Son documentos del presente contrato: 1. Certificados de disponibilidad presupuestal, 2. Certificados de antecedentes, 3. Copia de la Cedula de Ciudadanía. 4. Propuesta presentada por el contratista. **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.** Se cumplirá según lo dispuesto en el Acuerdo 012 de 2024 especialmente los artículos 47 y subsiguientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Con ocasión del presente contrato el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con el contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas que a continuación las partes autorizan:

E.S.E. CENTRO DE SALUD DE NUEVO COLÓN	CONTRATISTA
Gerente: **ZULMA CONSTANZA GAMBA MILA** Dirección: Carrera 3 N° 2-16. Telefax (08) 7353122 / 321 2035613 Correo electrónico: esenuevocolon@yahoo.co	**LUIS GABRIEL MORENO GRANADOS** Dirección: Cr 1F No 40 195 Of 314 Edificio Enterprise Teléfono: 3105042695 Correo electrónico: jurinfoltda.genesis@gmail.com

CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA - LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, el lugar de prestación de los servicios de apoyo a gestión contratados será el Municipio de NUEVO COLÓN, en la E.S.E CENTRO DE SALUD NUEVO COLÓN, así como las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes. **CLAUSULA VIGECIMA SEGUNDA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** el presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes intervinientes en el presente contrato.

Para constancia se firma en la Gerencia de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de NUEVO COLÓN, el nueve (09) de diciembre de 2024.

ZULMA CONSTANZA GAMBA MILA
Gerente
E.S.E. CENTRO DE SALUD NUEVO COLON

LUIS GABRIEL MORENO GRANADOS
Contratista

Proyectó: Carlos A. Rondón G. Asesor Jurídico.